



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 169 -2023-GORE-ICA-DRA.
Ica, 24 ABR 2023

VISTO:

El petitorio de actualización de adeudos por el concepto de Subsidios por Fallecimiento, formulado por **DOÑA LUISA FLORES DE ORELLANA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Registro N° **182-2023** de fecha 23 de Enero del 2023, **DOÑA LUISA FLORES DE ORELLANA**, solicita se actualice y haga efectivo el pago de Subsidio por Fallecimiento de su señor esposo quien en vida fue **DON MANUEL ANTONIO ORELLANA MUÑANTE**, ex pensionista de esta institución, quien ha fallecido el 26 de setiembre del 2022; pago que se le reconoció mediante **Resolución Directoral N° 357-2022-GORE-ICA-DRA de fecha 14 de Diciembre del 2022**;

Que, mediante **NOTA N° 075-2023-OA/EP**, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, solicita actualización de las siguientes Resoluciones Directorales: **Resolución Directoral N° 357-2022-GORE-ICA-DRA** y Resolución Directoral N° 374-2022-GORE-ICA-DRA; encontrándose dentro de la relación la Resolución Directoral de **DOÑA LUISA FLORES DE ORELLANA**; asimismo mediante **MEMORANDO N° 141-2023-OAJ**, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita Certificación Presupuestal para la atención de Actualización de las Resoluciones Directorales previamente mencionadas;

Que, mediante D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art 4° numeral 4.6 "*Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por Sepelio se establece y fija un monto único de S/. 1.500,00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)*..."; asimismo mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 numeral 6.2: "*Son ingresos por condiciones especiales: Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres...*", en mérito a lo cual es pertinente expedir el presente;

Que, mediante **INFORME N° 179-2023-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que "**SI**" se cuenta con Presupuesto en la Partida Especifica N° 22.21.32 "Gastos de Fallecimiento, Sepelio y Luto – del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por **DOÑA LUISA FLORES DE ORELLANA**, por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31638.





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 169 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 24 ABR 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER como adeudo por el concepto de Subsidio por Fallecimiento reconocido mediante Resolución Directoral N° 357-2022-GORE-ICA-DRA de fecha 14 de Diciembre del 2022, la suma total de **S/. 1, 500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** a favor de **DOÑA LUISA FLORES DE ORELLANA**, conforme a la disponibilidad presupuestal efectuada por la Oficina de Planificación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración y Planificación Agraria gestionen los recursos presupuestales necesarios, ante las instancias pertinentes para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

